Villavicencio, 22 de septiembre de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 17 de julio de 2013 y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución Nº 174 del 31 de Mayo de 2012 y adicionada por la Resolución 095 del 24 de agosto de 2017, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

1. **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION:** El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tiene la necesidad de llevar a cabo la presente contratación toda vez que dentro de sus competencias como ente territorial tiene a cargo la competencia para el mantenimiento de maquinaria, vehículos y equipos del municipio del municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, "*al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

En este sentido, el Municipio de Villavicencio – Meta, como entidad territorial dotada de autonomía política, administrativa y fiscal dentro de los límites establecidos por la Constitución y la Ley, tiene la responsabilidad de promover el desarrollo integral del territorio en sus dimensiones social, económica, física y ambiental, garantizando el bienestar general de sus habitantes y el mejoramiento continuo de su calidad de vida, mediante el cumplimiento de las competencias, funciones y obligaciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, en especial las previstas en el artículo 311 de la Constitución Política.

Que la Ley 105 de 1993, en su artículo 20, establece que corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del orden nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las entidades territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, definiendo las prioridades relacionadas con su conservación, mantenimiento y construcción. Para tal efecto, la Nación y las entidades territoriales deberán realizar las apropiaciones presupuestales correspondientes con recursos propios y con aquellos asignados conforme a las disposiciones de la citada Ley.

De igual manera, la Ley 715 de 2001 establece que, además de las competencias atribuidas por la Constitución Política y demás normas vigentes, corresponde a los municipios, de manera directa o indirecta, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otras fuentes de financiación, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal, orientados al cumplimiento de sus fines constitucionales y al desarrollo de las competencias asignadas, especialmente aquellas relacionadas con la gestión, conservación y mejoramiento de la infraestructura a su cargo.

76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente.

La Administración Municipal, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y en procura de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, requiere adelantar acciones orientadas al mantenimiento y conservación de la malla vial municipal, con el propósito de atender las necesidades de movilidad de la comunidad y contribuir al desarrollo integral del territorio.

En este contexto, la inversión destinada al mantenimiento de la infraestructura vial constituye un factor fundamental para garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad, seguridad vial y conectividad, permitiendo mejorar el desplazamiento de los habitantes, facilitar el acceso a bienes y servicios, fortalecer las actividades económicas y sociales del municipio, así como reducir el deterioro progresivo de las vías y las brechas de conectividad entre los diferentes sectores urbanos y rurales.

En el Municipio de Villavicencio, la Secretaría de Infraestructura es la dependencia encargada de formular, planificar, ejecutar y supervisar los planes, programas y proyectos destinados a la construcción, rehabilitación, mejoramiento y conservación de la infraestructura vial municipal, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de movilidad, conectividad y desarrollo para la población.

Actualmente, el Municipio de Villavicencio cuenta con una malla vial aproximada de 1.121 kilómetros, de los cuales 890 kilómetros corresponden a vías urbanas y 231 kilómetros a vías rurales (Fuente: Plan de Desarrollo Municipal Villavo Somos Todos 2024-2027). Esta infraestructura vial está sometida de manera permanente a factores que aceleran su deterioro, entre ellos las condiciones climáticas propias de la región, el envejecimiento y desgaste natural de los materiales, el incremento del flujo vehicular, la circulación de vehículos de carga y las solicitaciones mecánicas derivadas del uso continuo. Como consecuencia, la red vial presenta un deterioro progresivo reflejado en la pérdida de sus condiciones funcionales y estructurales, lo que hace indispensable la ejecución permanente de actividades de mantenimiento y conservación, con el fin de preservar la movilidad, garantizar la seguridad vial, prolongar la vida útil de la infraestructura y asegurar condiciones adecuadas de transitabilidad para los usuarios de las zonas urbanas y rurales del municipio.

En las vías pavimentadas, dicho deterioro se evidencia mediante la aparición de grietas, fisuras, baches, hundimientos, desprendimientos de la carpeta asfáltica y demás patologías que afectan la movilidad, incrementan los tiempos de desplazamiento y comprometen la seguridad vial de los usuarios. Por su parte, las vías no pavimentadas requieren actividades periódicas de conformación, suministro y extensión de material, nivelación, perfilado y compactación, con el fin de mantener condiciones adecuadas de transitabilidad y garantizar el acceso de las comunidades rurales, facilitando el transporte de personas, bienes y productos agrícolas hacia los centros de comercialización.

Como consecuencia de las necesidades permanentes de conservación y mantenimiento de la infraestructura vial, la Secretaría de Infraestructura, a través de la Dirección Operativa, dispone de cuadrillas de trabajadores oficiales, personal técnico y profesional encargado de la planeación, programación, supervisión y ejecución de las intervenciones requeridas, así como del suministro de materiales y de un banco de maquinaria, vehículos y equipos que son el soporte operativo para el desarrollo de las actividades de mantenimiento de la malla vial del

Municipio.

Estas capacidades operativas permiten ejecutar labores de parcheo de vías pavimentadas; conformación, nivelación, perfilado, suministro y extensión de material, compactación y mantenimiento de vías no pavimentadas; atención de puntos críticos y emergencias viales; limpieza y adecuación de corredores viales; transporte de materiales; así como las demás actividades necesarias para preservar la transitabilidad y garantizar condiciones seguras de movilidad tanto en el área urbana como rural.

Para el desarrollo de estas actividades resulta indispensable la utilización permanente del parque automotor, la maquinaria amarilla y los equipos, los cuales operan de manera continua y simultánea en diferentes frentes de trabajo, atendiendo la programación institucional. En consecuencia, la disponibilidad mecánica y operativa de estos activos constituye un factor determinante para garantizar la continuidad de las intervenciones, el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, la atención oportuna de las necesidades ciudadanas y la adecuada prestación del servicio público a cargo de la Secretaría de Infraestructura.

El parque automotor a cargo de la Secretaría de Infraestructura incluye vehículos de carga, volquetas, camionetas, motocicletas, maquinaria amarilla, equipos de compactación, pavimentación, excavación, cargue y demás equipos de apoyo necesarios para desarrollar actividades como transporte de materiales, conformación y perfilado de vías, excavaciones, cargue y descargue de materiales, nivelación, compactación, pavimentación, atención de emergencias viales y demás labores inherentes al mantenimiento de la infraestructura vial urbana y rural, los cuales se relacionan a continuación:

Item	Placa	Tipo / Clase	Marca	Línea
VEHÍCULOS PESADOS				
1	OQF490	Volqueta Sencilla	CHEVROLET	KODIAK
2	OQF550	Volqueta Sencilla	CHEVROLET	FVR
3	OQF551	Volqueta Sencilla	CHEVROLET	FVR
4	OQF552	Volqueta Sencilla	CHEVROLET	FVR
5	WDR848	Volqueta Sencilla	IVECO	TECTOR 170E28
6	WDR849	Volqueta Sencilla	IVECO	TECTOR 170E28
7	WDR850	Volqueta Sencilla	IVECO	TECTOR 170E28
8	WDR851	Volqueta Sencilla	IVECO	TECTOR 170E28
9	WDR852	Volqueta Sencilla	IVECO	TECTOR 170E28
10	WDR842	Volqueta Doble Troque	IVECO	260E30
11	WDR843	Volqueta Doble Troque	IVECO	260E30
12	WDR847	Volqueta Doble Troque	IVECO	260E30
13	WDR873	Camión Canasta	IVECO	DAILY 70C17
14	WDS050	Mini-Tractomula	INTERNATIONAL	7600 SBA6X4
15	OP1746	Tractomula	INTERNATIONAL	NP
VEHÍCULOS LIVIANOS				
1	OQF563	Camioneta	CHEVROLET	LUV D MAX
2	OQF564	Camioneta	CHEVROLET	LUV D MAX
3	OQF484	Camioneta	TOYOTA	HILUX

4	OIX108	Camioneta	CHEVROLET	
5	OQF351	Camioneta	TOYOTA	
6	OIX132	Campero	CHEVROLET	VITARA Básico 4X4
7	DYR428	Campero	MISUBISHI	NATIVA GLS
8	OQF401	Campero	CHEVROLET	SAMURAY HARD
9	OQF489	Bus	CHEVROLET	NKR
10	OJT046	Bus	CHEVROLET	
11	PGA43D	Motocicleta	YAMAHA	YBR125EDS
12	PGA44D	Motocicleta	YAMAHA	YBR125EDS
13	BYQ56B	Motocicleta	BAJAJ	DISCOVER 135 SUPREME
MAQUINARIA AMARILLA				
Item	**Placa**	**Tipo / Clase**	**Marca**	**Línea**
1	**NA**	VIBROCOMPACTADOR	CASE	DV36
2		VIBROCOMPACTADOR	CASE	DV26
3		VIBROCOMPACTADOR	CASE	DV36
4		VIBROCOMPACTADOR	CASE	SV208
5		VIBROCOMPACTADOR	DYNAPAC	CA15C
6		VIBROCOMPACTADOR	HAMM	HD12VV -7NU4657
7		VIBROCOMPACTADOR	HAMM	HD12VV -7RW8556
8		VIBROCOMPACTADOR	XCMG	CV83U
9		MINICARGADOR	CASE	SB200
10		MINICARGADOR	KING	XT760
11		RETROEXCAVADORA	CASE	580SN
12		RETROEXCAVADORA	KING	866H
13		RETROEXCAVADORA	HYUNDAI	H940C
14		MOTONIVELADORA	CASE	845B
15		MOTONIVELADORA	SANY	SHG190C
16		MOTONIVELADORA	HYUNDAI	HG170-3
17		CARGADOR	CASE	721G
18		SELLADOR	BOMAG	BW11RH5
19		PAVIMENTADORA	FINISHER	BF223C
20		CHIPEADORA	BEAVER CAT	X1760
EQUIPOS				
1	**NA**	MOTOSIERRA		MS 660
2		MOTOSIERRA		MS 310
3		MOTOSIERRA		MS 250
4		MOTOSIERRA		MS 210
5		MOTOSIERRA		192 T
6		MOTOSIERRA		MSHT 75
7		GUADAÑA		FS 440
8		GUADAÑA		FS 280

INCREMENTO DEL INVENTARIO DE MAQUINARIA ENTRE LAS VIGENCIAS 2024 Y 2026

Entre las vigencias 2024 y 2026, la Secretaría de Infraestructura del municipio de Villavicencio ha fortalecido su capacidad operativa mediante la adquisición e incorporación de nueva maquinaria y vehículos al parque automotor de la dependencia, correspondientes a tres (3) vibrocompactadores, una (1) motoniveladora y una (1) retroexcavadora. Esta ampliación ha permitido incrementar la disponibilidad de recursos propios para la ejecución de actividades relacionadas con la conformación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial, la compactación de materiales, el movimiento de tierras, el transporte de materiales, la adecuación de superficies de rodadura y la atención de situaciones que requieren una intervención oportuna por parte de la Administración Municipal.

La incorporación de estos equipos, sumada a la maquinaria con la que ya contaba la Secretaría, ha incrementado la capacidad institucional para atender los requerimientos de intervención y conservación de la red vial del municipio. Sin embargo, este fortalecimiento operativo conlleva un aumento proporcional en las necesidades de mantenimiento, conservación y sostenimiento de los activos, teniendo en cuenta que la maquinaria pesada está sometida a condiciones de operación exigentes, jornadas de trabajo continuas y esfuerzos mecánicos que generan desgaste progresivo en sus componentes y sistemas.

En este contexto, resulta indispensable garantizar la ejecución oportuna de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, que comprendan, entre otras, la revisión y reparación de sistemas mecánicos, hidráulicos, eléctricos y de transmisión, el suministro e instalación de repuestos, lubricantes, filtros y demás insumos requeridos, así como las intervenciones técnicas necesarias para conservar los equipos en condiciones adecuadas de funcionamiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las recomendaciones de los fabricantes.

La insuficiencia de recursos destinados a estas actividades podría ocasionar la prolongación de los tiempos de inactividad de la maquinaria, el incremento de los costos de reparación por fallas no atendidas oportunamente, la disminución de la disponibilidad del parque automotor y la afectación de la programación de las actividades operativas de la Secretaría. Estas circunstancias limitarían la capacidad de respuesta de la Administración Municipal frente a las necesidades de mantenimiento de la infraestructura vial y podrían generar mayores costos operativos derivados de la atención tardía de las fallas.

Por lo anterior, se hace técnicamente necesario incrementar los recursos financieros destinados al proceso contractual de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y los equipos a cargo de la Secretaría de Infraestructura para las vigencias 2026 y 2027, con el propósito de ajustar la disponibilidad presupuestal a las necesidades reales de sostenimiento del parque automotor, considerando tanto la maquinaria existente como los equipos incorporados durante el periodo 2024-2026.

CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LOS ACTIVOS

Las características propias de las actividades de mantenimiento de la malla vial del Municipio de Villavicencio implican que la maquinaria, los vehículos y los equipos operen de manera permanente bajo condiciones de alta exigencia, ejecutando jornadas continuas de trabajo en diferentes frentes de intervención, tanto en el área urbana como rural. Durante su operación, estos activos son sometidos a la movilización de cargas, tránsito sobre superficies irregulares y no pavimentadas, exposición constante al polvo, lodo, humedad, altas temperaturas,

precipitaciones propias de la región, vibraciones, impactos y demás condiciones ambientales y operativas inherentes a las labores de conservación vial. Estas condiciones aceleran el desgaste de los componentes mecánicos, hidráulicos, eléctricos, electrónicos y estructurales de la maquinaria y los vehículos, incrementando la probabilidad de fallas y haciendo indispensable la ejecución oportuna de mantenimientos preventivos y correctivos que garanticen su disponibilidad, confiabilidad y continuidad operativa para la atención de las necesidades de la infraestructura vial del municipio.

INCREMENTO DE LAS JORNADAS OPERATIVAS DE LA MAQUINARIA Y LOS EQUIPOS

Durante la vigencia 2026, la Secretaría de Infraestructura ha requerido intensificar las jornadas de trabajo de las volquetas y la maquinaria amarilla a su cargo, con el propósito de atender oportunamente las necesidades de mantenimiento de la malla vial urbana y rural del municipio, así como ejecutar actividades de construcción y rehabilitación de la infraestructura vial. Para cumplir con estas labores, ha sido necesario ampliar los frentes de trabajo e incrementar la utilización de los equipos disponibles.

Asimismo, el desarrollo de estas actividades ha demandado jornadas operativas adicionales durante los días sábados, domingos y festivos, de acuerdo con las necesidades del servicio, la programación operativa y las condiciones de los sectores intervenidos.

Esta mayor intensidad de uso se traduce en un incremento de las horas de operación, los ciclos de trabajo y el desgaste de los componentes mecánicos, hidráulicos, eléctricos y estructurales de la maquinaria. En consecuencia, aumenta la necesidad de realizar inspecciones, ajustes, lubricación, sustitución de elementos de desgaste y demás actividades de mantenimiento preventivo, así como intervenciones correctivas para atender oportunamente las fallas que puedan presentarse durante la operación.

En este contexto, resulta necesario contar con una capacidad contractual suficiente que permita atender de manera oportuna los requerimientos de mantenimiento, prevenir fallas que comprometan la operatividad de los equipos y reducir los tiempos de inactividad que puedan afectar la programación y continuidad de las intervenciones viales.

Por lo anterior, el incremento de las jornadas operativas y la mayor utilización de la maquinaria constituyen factores determinantes para sustentar la necesidad de fortalecer los recursos destinados al mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Secretaría de Infraestructura, garantizando la disponibilidad de los equipos y la continuidad de las actividades de construcción, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial urbana y rural del municipio.

INCREMENTO DE LOS COSTOS DE MANTENIMIENTO Y VARIACIÓN DE PRECIOS

La estimación de los recursos necesarios para garantizar el mantenimiento de la maquinaria debe considerar la variación de los precios de los bienes y servicios requeridos para su conservación y funcionamiento, especialmente repuestos, lubricantes, filtros, insumos especializados, mano de obra técnica y servicios de reparación. Asimismo, debe tenerse en cuenta el incremento en los costos de los repuestos especializados que deben importarse debido a su escasa disponibilidad en el mercado nacional, situación que puede generar mayores gastos asociados a su adquisición, transporte y suministro.

Estas variaciones inciden directamente en los costos de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, por lo que resulta necesario evaluar su comportamiento durante el

periodo correspondiente y determinar su impacto en los costos de operación y funcionamiento del parque automotor a cargo de la Secretaría de Infraestructura.

En este sentido, para determinar la necesidad de recursos adicionales durante la vigencia 2026, se debe considerar el incremento de los costos de mantenimiento, incluido el efecto de la variación del índice de precios al consumidor (IPC), cuando resulte aplicable, así como las condiciones económicas del mercado y las disposiciones contractuales vigentes.

La estimación de estos recursos deberá estar debidamente sustentada mediante análisis de precios, cotizaciones actualizadas, históricos de consumo y demás soportes técnicos y económicos que permitan establecer el impacto real de las variaciones identificadas, con el propósito de garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para atender oportunamente los requerimientos de mantenimiento de la maquinaria, sin generar duplicidades frente a los mecanismos de reajuste de precios que se encuentren previstos contractualmente

ATENCIÓN DE EMERGENCIAS
La Secretaría de Infraestructura debe disponer de maquinaria y vehículos en óptimas condiciones operativas para atender oportunamente las necesidades de mantenimiento y rehabilitación de la red vial rural.

DEFINICIÓN, ALCANCE Y DELIMITACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
En estas condiciones, la ejecución del **mantenimiento preventivo** constituye una estrategia técnica indispensable para controlar el deterioro normal de los activos y reducir la probabilidad de fallas funcionales. Este mantenimiento comprende inspecciones programadas, revisiones mecánicas, análisis de funcionamiento, lubricación, limpieza técnica, ajustes, calibraciones, cambio de aceites, filtros, fluidos hidráulicos, refrigerantes, correas, mangueras, rodamientos, retenedores, elementos de fricción y demás componentes de desgaste periódico.

La ejecución sistemática de estas actividades permite la detección temprana de desgastes anormales, pérdidas de eficiencia, fugas, fisuras, holguras, deformaciones, sobrecalentamientos y otras condiciones que, de no ser intervenidas oportunamente, evolucionan hacia fallas de mayor severidad, incrementando los tiempos de indisponibilidad de los equipos y los costos de reparación.

No obstante, aun cuando se ejecuten adecuadamente las actividades de mantenimiento preventivo, la operación continua del parque automotor hace inevitable la ocurrencia de fallas derivadas de la fatiga de materiales, desgaste acelerado de componentes, sobrecargas de trabajo, impactos durante la operación, contaminación de fluidos, fallas hidráulicas, averías eléctricas, daños electrónicos y otros eventos asociados a las condiciones reales de utilización de los activos.
En consecuencia, resulta indispensable disponer de un servicio de **mantenimiento correctivo** que permita diagnosticar y corregir oportunamente las fallas presentadas mediante actividades de desmontaje, reparación, reconstrucción, rectificación, soldadura especializada, alineación, calibración, mecanizado, sustitución de componentes y pruebas de funcionamiento, utilizando mano de obra calificada, equipos de diagnóstico y repuestos que cumplan con las

especificaciones técnicas del fabricante, garantizando que los activos recuperen sus condiciones de operación, seguridad y desempeño.

El **mantenimiento preventivo** y el **mantenimiento correctivo** son procesos complementarios dentro de la gestión del ciclo de vida de los activos. El primero tiene como propósito disminuir la frecuencia de ocurrencia de fallas mediante intervenciones programadas; el segundo busca restablecer la funcionalidad cuando las fallas se presentan de manera inevitable durante la operación. La combinación de ambos permite mantener adecuados niveles de disponibilidad mecánica, confiabilidad operacional y mantenibilidad, indicadores fundamentales para garantizar la continuidad de la operación del parque automotor.

La falta de disponibilidad operativa afecta directamente la ejecución de actividades como el transporte de materiales, la conformación de vías, la compactación, el perfilado, el parcheo y la atención de emergencias viales, generando retrasos en la programación de actividades, disminución de la productividad de las cuadrillas operativas y mayores costos derivados de tiempos improductivos, reparaciones de emergencia y deterioro progresivo de otros componentes mecánicos.

Por lo expuesto, el Municipio de Villavicencio requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de **bolsa de recursos**, orientado a garantizar la prestación de un servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo para la maquinaria amarilla, los vehículos y los equipos adscritos a la Secretaría de Infraestructura Municipal, como herramienta fundamental para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades de conservación y mantenimiento de la malla vial a su cargo.

El servicio contratado comprenderá la ejecución de inspecciones, diagnósticos, revisiones técnicas, mantenimientos preventivos y correctivos, reparaciones, ajustes, calibraciones, reconstrucciones y demás intervenciones requeridas para conservar o restablecer las condiciones adecuadas de funcionamiento de los activos. Asimismo, contemplará la disponibilidad de mano de obra, equipos técnicos, herramientas, suministro, instalación y reemplazo de repuestos, materiales, lubricantes, aceites, fluidos, filtros, correas, mangueras, elementos de desgaste, consumibles y demás componentes necesarios para la correcta ejecución de las actividades, de acuerdo con las especificaciones técnicas de los fabricantes y las necesidades operativas identificadas durante los diagnósticos realizados.

La ejecución de este servicio permitirá garantizar adecuados niveles de disponibilidad mecánica, confiabilidad operacional y seguridad en la operación del parque automotor, reduciendo los tiempos de inmovilización de los equipos, previniendo fallas de mayor impacto, optimizando los costos asociados al ciclo de vida de los activos y prolongando su vida útil.

De igual manera, contribuirá al fortalecimiento de la capacidad operativa de la Secretaría de Infraestructura para atender oportunamente las necesidades de mantenimiento de la malla vial municipal, incluyendo actividades como transporte de materiales, conformación, perfilado y compactación de vías, atención de puntos críticos, rehabilitación de corredores viales y respuesta ante emergencias que afecten la movilidad del municipio.

En consecuencia, la contratación del servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo

constituye una necesidad técnica y administrativa indispensable para garantizar la operación permanente de la maquinaria amarilla, vehículos y equipos requeridos permitiendo fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría de Infraestructura y avanzar en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Villavo Somos Todos 2024-2027", especialmente la meta (267) "Mantener la infraestructura vial en el municipio de Villavicencio".

2. ANALISIS DE OPORTUNIDAD:
Que dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección de contratista por convocatoria pública o el inicio de procesos de suscripción de contratos la entidad cuenta con. (Numeral 6, art. 25, Ley 80-93)

La presente contratación resulta oportuna toda vez que en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del MUNICIPIO está incluido el proyecto de inversión denominado: MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIIPIO DE VILLAVICENCIO – META con el numero **BPIN 2024500010076**, EJE ESTRATEGICO: **EJE 3 VILLAVO PUERTA DE OPORTUNIDADES** SECTOR: **24 TRANSPORTE**, PROGRAMA: **2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL**, DESCRIPCION DE LA META PRODUCTO: **(267) MATENER LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**

Que dicha contratación resulta oportuna toda vez que a través de ellas se desarrollará total o parcialmente un proyecto específico del banco de programas y proyectos del plan de desarrollo o una específica necesidad de funcionamiento.

Que de conformidad con lo certificado por la Dirección Técnica, Económica y Social (Departamento Administrativo de Planeación) en la ficha de seguimiento financieros, el citado proyectos el mismo cuenta con un PORCENTAJE DE EJECUCION DE LA META igual a **75%**, faltando por ejecutarse el porcentaje restante.

3. ANALISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION: El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente

4. CONDICIONES DEL CONTRATO.

4.1 OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO O PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA.

4.2 PLAZO DE EJECUCION: El contrato tendrá un término de ejecución es de **SIETE (7) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y legalización.

4.3 LUGAR DE EJECUCION: El municipio de Villavicencio

4.4 FICHA TECNICA DEL SERVICIO A CONTRATAR.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	78181500	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO O PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	UND

El interesado deberá cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes requeridos en el cuadro anexo al presente estudio previo.

4.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso
2. Cumplir con el objeto contractual.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
4. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los maquinaria, equipos y vehículos requeridos dentro de los plazos pactados, y a satisfacción de acuerdo con lo establecido en el estudio previo, anexo técnico, ficha técnica, pliego de condiciones, la propuesta presentada por el contratista, la audiencia de adjudicación y el contrato.
5. Previo al inicio de cualquier intervención preventiva o correctiva en la flota vehicular, el contratista deberá diligenciar los formatos diagnósticos, fichas técnicas y/o solicitudes de autorización correspondiente y presentarlos ante el supervisor del contrato, quien evaluará la solicitud y expedirá el documento u orden de trabajo que autorice la ejecución de los mantenimientos.
6. Abstenerse de realizar reparaciones o mantenimientos, que no se encuentren estipulados en el presupuesto oficial del contrato o siempre y cuando este servicio no haya sido solicitado y autorizado previamente por el supervisor del contrato.
7. El contratista deberá prestar el servicio de taller, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 6:00 p.m., en jornada continua, y los sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.
8. El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, la certificación de Disposición Final, donde demuestre que ha realizado la disposición final para llantas usadas, aceites y baterías usados.
9. El contratista deberá solicitar al supervisor del contrato autorización de los cambios de los repuestos a instalar, los cuales deben ser nuevos, originales y corresponder a **"repuestos genuinos de la marca"**, fabricados y comercializados con el respaldo de la marca, que cumplan con las especificaciones establecidas en la ficha técnica de cada maquina o vehículo, así como las Normas Técnicas Colombianas NTC, lo cual será verificado por el supervisor. Adicionalmente el contratista debe cumplir con las disposiciones emitidas en la circular dispositiva No. 030 de 2025 emitida por la secretaria de desarrollo institucional, en el cual se requiere la entrada al almacén conforme a los elementos adquiridos dentro del contrato.

Parágrafo: No se aceptan repuestos usados, ni remanufacturados y/o repotenciados. Por cada cambio el contratista deberá garantizar y certificar que los repuestos son nuevos y originales.

10. El contratista deberá garantizar que todos los bienes, elementos, materiales, insumos, repuestos, equipos, herramientas y demás suministros adquiridos o entregados con ocasión de la ejecución del contrato sean recibidos inicialmente en el Almacén General del Municipio de Villavicencio, ubicado en la Carrera 19 C No. 37 B 11, barrio Jordán – Paraíso, para su respectiva verificación, control, ingreso, registro y/o trámite administrativo correspondiente, conforme a los procedimientos establecidos por la Entidad para entradas, salidas e inventarios de bienes muebles.
    Parágrafo: Para tal efecto, el contratista deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato y aportar los soportes correspondientes, tales como factura, remisión, relación de elementos, garantías, certificaciones de calidad cuando aplique y demás documentos requeridos por la Entidad. En el caso de elementos no devolutivos, consumibles o que por su naturaleza no sean objeto de incorporación al inventario como bienes devolutivos, deberá dejarse el acta, constancia, salida de almacén, recibido a satisfacción o soporte pertinente que evidencie su entrega, utilización, asignación o destinación en desarrollo del objeto contractual.
11. El contratista deberá corregir a su costa los mantenimientos que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, cuando se instalen repuestos con defectos de fábrica o por una instalación inadecuada, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que el supervisor del contrato le informe de manera escrita} el tipo de anomalía presentada.
12. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
13. Garantizar, durante la ejecución del contrato y las veinticuatro (24) horas del día, la disponibilidad de un (1) carro grúa y un (1) carro taller móvil para atender, dentro del área urbana y rural del municipio de Villavicencio, los requerimientos de traslado de vehículos, maquinaria y equipos, así como la prestación de asistencia mecánica cuando sea requerida por la entidad.
14. Disponer, durante toda la ejecución del contrato, de un (1) coordinador de mantenimiento, quien actuará como enlace técnico y operativo entre el contratista, la Secretaría de Infraestructura y la supervisión del contrato. El coordinador será responsable de gestionar, articular y realizar el seguimiento integral a los diagnósticos, mantenimientos preventivos y correctivos, reparaciones, suministro e instalación de repuestos, así como a los tiempos de atención y solución de los requerimientos efectuados por la entidad.
    De igual manera, deberá coordinar la programación, ingreso, intervención, seguimiento y entrega de los vehículos, maquinaria y equipos objeto de mantenimiento, garantizando la adecuada comunicación y articulación entre las partes, el cumplimiento de los tiempos establecidos y la oportuna atención de las necesidades del servicio.
15. En caso de que se requiera un servicio o repuesto no especificado en el contrato, deberá ser acordado y autorizado por el Municipio. El contratista debe presentar al supervisor un diagnóstico y las especificaciones del servicio o repuesto, junto con tres cotizaciones para el visto bueno. Una vez se verifiquen los precios presentados se realizará una reunión entre el supervisor y el contratista con el fin de viabilizar los mismos, lo cual se dejará consignado en un acta firmada por las partes.

16. El contratista debe entregar al supervisor o a quien el designe, los repuestos nuevo utilizados en el mantenimiento de la maquinaria, vehículos y equipos de la Secretaria de Infraestructura Municipal; de igual manera hará los respectivos registros fotográficos que serán anexas al informe del contratista.
17. Presentar informes mensuales de los servicios prestados y actividades desarrolladas, discriminando cada uno de los ítems y cantidades, y la bitácora que contenga los cambios efectuados de historia de estado y mantenimiento realizado al vehículo, equipo y/o maquinaria, la cual se entregará los primeros 5 días de cada mes a la supervisión del contrato.
18. EL CONTRATISTA deberá llevar el control de los recursos ejecutados al parque automotor de la secretaria de infraestructura al cual se le efectuará el mantenimiento, de tal forma que, una vez agotado el presupuesto del contrato, no deberá seguir ejecutando mantenimientos. En caso de que se siga suministrando, será responsabilidad exclusiva del contratista. El Municipio de Villavicencio, no asumirá ningún costo adicional.
19. Hacer firmar por parte del supervisor del contrato, el recibido a satisfacción de los trabajos realizados a los vehículos, maquinaria o equipos, en el formato establecido para tal fin por parte de la Entidad.
20. Responder en los plazos que el supervisor establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
21. Mantener indemne al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros, que tengan como origen las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o personal dependiente
22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo realizar u omitir algún acto o hecho.
23. Se debe comprometer a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del municipio, a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas.
24. Mantener y entregar las carpetas contractuales con las condiciones establecidas para la guarda de los archivos documentales.
25. Garantizar la afiliación ante el Sistema de Seguridad Social Integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993 (Eps, Fondo de Pensiones, ARL), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Además, deberá presentar la constancia de pago durante la vigencia del contrato por dichos conceptos y se deberá anexar paz y salvo del personal ofertado por los mencionados conceptos como requisito para la liquidación del contrato.
26. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio o en el transcurso de la actividad objeto del presente contrato, serán asumidas como responsabilidad del contratista.
27. Acatar las indicaciones y procedimientos por parte de la administración, a través del supervisor designado.
28. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5°, Numeral 4, de la ley 80 de 1993.
29. Las demás necesarias para su correcta ejecución.

4.6 VALOR: El valor total de la presente contratación es de **TRES MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MDA CTE ($3.400.000.000)** moneda corriente.

4.7 FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así: Pagos parciales de acuerdo a la prestación del servicio hasta el 90% del valor del contrato, previa presentación del informe del contratista, soportes de pagos de seguridad social y parafiscales, informe del supervisor y factura electrónica. Para el último pago el cual no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, se requiere presentación del informe del contratista, soportes de pagos de seguridad social y parafiscales, informe del supervisor, factura, acta de recibo final y liquidación del contrato.

Parágrafo: El valor a pagar para la vigencia 2026 es hasta la suma de $1.280.314.395,00 y para la vigencia 2027 será hasta la suma de $2.119.685.605,00 valores aprobados en el certificado de disponibilidad presupuestal para cada vigencia, teniendo en cuenta el valor del proyecto.

5. **ANALISIS DE APLICABILIDAD DE ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO COLOMBIANO**: De acuerdo a lo establecido en los artículos **2.2.1.2.4.1.1**, **2.2.1.2.4.1.2.** y **2.2.1.2.4.1.3.** del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verifica: a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. B) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si-No	Si-No	Si-No	Si-No	Si-No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	SI	NO
	México	SI	NO	SI	SI	NO
	Perú	SI	SI	SI	SI	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	SI	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	Reino Unido	SI	SI	SI	SI	NO
	Irlanda del Norte					
Israel		SI	NO	SI	SI	NO
Comunidad Andina		NO	NO	NO	NO	NO
Decisión 439 DE 1998		NO	SI	SI	NO	NO

6. **FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2013, la selección del contratista deberá realizar a través de la modalidad de:

   Acuerdo Marco de Precios. Existió el Acuerdo Marco de mantenimiento de vehículos (CCE-286-AMP-2020), en el cual se permitió colocar órdenes hasta el 2 de febrero de 2025, y no cubría maquinaria amarilla, pero a la fecha no hay un acuerdo marco vigente para este objeto, con fundamento en el art. 41 de la Ley 1955 de 2019 y el art. 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, por lo que se procederá a realizar la selección del contratista por medio de

   LICITACION PUBLICA.

7. **PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACION**: Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputará con cargo al rubro presupuestal **0401-2-3.24.2.600.30.232.02.02.008-2024500010076-1.3.3.1.00-021** de la cuenta denominada **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN** por la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MDA CTE ($1.280.314.395,00)** y AUTORIZACION PARA LA VIGENCIA FUTURA ACUERDO N° 720 de 2026 del rubro **0401-2-3.24.2.600.30.232.02.02.008-2024500010076-1.2.1.0.00-02** de la cuenta denominada **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN** por la suma de **DOS MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MDA CTE ($2.119.685.605,00).**

   7.1 **ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**: Para determinar el valor estimado del contrato la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** procedió a:

   DETERMINAR EL VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS MEDIANTE **INVITACION A COTIZAR** A PROVEEDORES DE LA CIUDAD, que cuyas actividades económicas tienen relación directa con el objeto a contratar.

8. **REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACION.** En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

8.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA (ANEXO). De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el

caso. Se deberá diligenciar el anexo contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto

Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.
En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

c. CERTIFICADO DEL RUP DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI EL PROPONENTE ES PLURAL.
Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en vigente y en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en los pliegos de condiciones y demás Documentos del Proceso.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

NOTA: La información contenida en el RUP debe estar actualizada con corte 31 de diciembre de 2024

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio ó Unión Temporal deberán estar inscritos, calificados y clasificados so pena de tener como no hábil al proponente.
d. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.
Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.
Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
g) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
b) La omisión de lo señalado, hará que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
d) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993,

e. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.
Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto del este procesos y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y dos (2) año más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliegos de condiciones.

Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite de la SELECCION ABREVIADA, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

f. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la

garantía de su seriedad o garantía bancaria y el recibo de pago de la misma. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO N.I.T. N° 892.099.324 – 3, de acuerdo con lo establecido a continuación

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes con su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

En virtud del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 el cual estipula: "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".

g. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.
Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificara que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en

el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

h. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

i. Registro Único Tributario - R.U.T.
j. Certificado de antecedentes Fiscales
k. Certificado de antecedentes judiciales.
l. Certificado de antecedentes disciplinarios.
m. Libreta Militar de los varones menores de 50 años

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del decreto 1082 de mayo 26 de 2015 la capacidad financiera se medirá con los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de liquidez: Activo corriente dividido por el pasivo corriente; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera año 2025, se requiere un factor **mayor o igual a 3.98**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

IL = (AC x % part. Int1 + AC x % part. Int2)/(PC x % part. Int1 + PC x % part. Int2).

Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera 2025, se requiere un factor **menor o igual al 50%**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

NE =(PT x % part. Int1 + PT x % part. Int2)/(AT x % part. Int1 + AT x % part. Int2).

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses; dicho indicador será verificado en el RUP la utilidad operacional año 2025 y con el estado de Resultados del año 2025 se tomará el rubro por gasto intereses año 2025. **Se requiere un factor mayor o igual a 4.90**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

CI =(UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (GI x % part. Int1 + GI x % part. Int2).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4 del decreto 1082 de mayo 26 de 2015 la capacidad organizacional se medirá con los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio; dicho indicador será verificado en el RUP, **se requiere un factor mayor o igual al 0.50**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

RA = (UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (AT x % part. Int1 + AT x % part. Int2).

Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total, **se requiere un factor mayor o igual al 0.23**
En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

RP = (UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (P x % part. Int1 + P x % part. Int2).

Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, los Indicadores de la presente convocatoria serán tomados y determinados de la sumatoria del esfuerzo económico de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Cada rubro como Activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, utilidad operacional, gasto intereses de los datos financieros 2024 que refleja el Registro Único de Proponentes de cada uno de los asociados y sumados refleja uno nuevo Estado financiero).

La base para obtener y evaluar los indicadores año 2025, al momento de presentar la propuesta. Como lo indica en sus páginas 21 a 24, del Manual M-DVRHPC-04 DE Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL RUP: El proponente deberá acreditar máximo **TRES (3) CONTRATOS** celebrados con entidad pública y/o privada (terminados y liquidados) cuyo objeto o alcance tenga relación con el **MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE VEHÍCULOS Y/O MAQUINARIA** y cuya sumatoria de los valores acreditados sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV, y estén clasificados con las siguientes actividades en el RUP vigente y en firme:

SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	DESCRIPCION
72	18	15	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHÍCULOS
12	18	16	ACEITES
15	12	18	ANTICORROSIVOS
15	12	19	GRASAS
22	10	17	COMPONENTES DE EQUIPO PESADO
26	11	18	COMPONENTES DE LA TRANSMISIÓN
31	17	15	RODAMIENTOS
40	14	16	VÁLVULAS
40	14	19	CONDUCTOS

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente **(ANEXO).**

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente

deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

Si la experiencia es con entidad pública deberá adjuntar COPIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN o (COPIA DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN cuando no aplique la liquidación o COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICACIÓN cuando no aplique la terminación o liquidación), en donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

Experiencia adquirida con entidades privadas –
Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar respecto del contrato los siguientes documentos:

- Copia del Contrato donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos solicitados.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- Declaración de renta respectiva.
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.
- Acta de Recibo final de los Suministros.
- Acta de Liquidación del Contrato.
- Formulario declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio generado con ocasión del contrato
- Registro Mercantil o Certificado de existencia y representación del contratante

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el presente requisito.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para

la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

CRITERIOS DIFERENCIALES:

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA COMO CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el **ARTÍCULO 3** del **DECRETO 1860 DE 2021** los proponentes que estén clasificados como MIPYMES podrán participar acreditando la experiencia de la siguiente forma:

El proponente podrá acreditar la ejecución de cuatro (4) contratos con entidad pública y/o privada (terminados y liquidados) cuyo objeto o alcance tenga relación con el **MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE VEHÍCULOS Y/O MAQUINARIA** y cuya sumatoria de los valores acreditados sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV, y estén clasificados con las siguientes actividades en el RUP vigente y en firme:

SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	DESCRIPCION
72	18	15	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARAÇION DE VEHÍCULOS
12	18	16	ACEITES
15	12	18	ANTICORROSIVOS
15	12	19	GRASAS
22	10	17	COMPONENTES DE EQUIPO PESADO
26	11	18	COMPONENTES DE LA TRANSMISIÓN
31	17	15	RODAMIENTOS
40	14	16	VÁLVULAS
40	14	19	CONDUCTOS

En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente **(ANEXO).**

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

La forma en que se debe acreditar la experiencia es la establecida en el numeral 7.2.1. de la presente invitación pública.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el ARTÍCULO 3 del DECRETO 1860 DE 2021 los proponentes donde participen mujeres cumpliendo alguno de los criterios y la forma que se describe a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios antes dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

El proponente podrá acreditar la ejecución de cuatro (4) contratos con entidad pública y/o privada (terminados y liquidados) cuyo objeto o alcance tenga relación con el **MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE VEHÍCULOS Y/O MAQUINARIA** y cuya sumatoria de los valores acreditados sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV, y estén clasificados con las siguientes actividades en el RUP vigente y en firme:

SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	DESCRIPCION
78	18	15	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHÍCULOS
12	18	16	ACEITES
15	12	18	ANTICORROSIVOS
15	12	19	GRASAS
22	10	17	COMPONENTES DE EQUIPO PESADO
26	11	18	COMPONENTES DE LA TRANSMISIÓN
31	17	15	RODAMIENTOS
40	14	16	VÁLVULAS
40	14	19	CONDUCTOS

En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente **(ANEXO).**

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

La forma en que se debe acreditar la experiencia es la establecida en el numeral 7.2.1. de la presente invitación pública.

AREA DE TRABAJO MINIMA REQUERIDA

El oferente debe acreditar que cuenta con instalaciones adecuadas para garantizar el servicio de mantenimiento de los vehículos, maquinaria y equipos que integran el parque automotor, dentro del perímetro urbano de la ciudad de Villavicencio con fácil acceso y cumpla con los siguientes requisitos:

El oferente deberá garantizar un área de 1.000 m², en máximo tres (3) sedes o talleres independientes, ubicados en la ciudad de Villavicencio. Cada sede o taller debe contar con una cubierta al 100%, se deberán acreditar las siguientes capacidades operativas dentro de las sedes o talleres presentados:

- **Cinco (5) puestos de trabajo para maquinaria pesada**, completamente equipados, cada uno con su respectivo kit de herramientas.
- **Diez (10) puestos de trabajo para vehículos livianos**, completamente equipados, cada uno con su respectivo kit de herramientas.
- **Tres (03) puestos de trabajo para motocicletas y Cinco (05) puestos de trabajo para Equipo Menor**, cada puesto de trabajo de motocicletas deberá contar con su respectiva rampa o elevador hidráulico, no se permiten puestos de trabajo sin rampa para el mantenimiento de motocicletas y los puestos de trabajo para equipo menor debe estar completamente equipados, cada uno con su respectivo kit de herramientas.

Dichas instalaciones pueden ser propias o en arrendamiento (no se permiten convenios). Para la estimación de este requisito se realizará la suma de las áreas respectivas de las sedes o talleres ofertados. Además, una vez terminado el mantenimiento de cada motocicleta, vehículo y maquinaria no podrán quedar en zonas públicas, se debe establecer un área de parqueo independiente a los puestos de trabajo en atención al Código Nacional de Transito - Ley 769 de 2002.

Para acreditar este requisito el proponente deberá allegar en su propuesta:

- El oferente deberá anexar con la oferta el plano de la descripción del taller en la que se evidencie claramente la distribución de área operativa y del área administrativa, así como la zona operativa (puestos de trabajo ofertados de la(s) sede(s) o taller(es)). La información de dicho plano debe coincidir con la realidad en sitio de las instalaciones (No se admitirán contradicciones o incongruencias entre la información del plano y el estado físico de las instalaciones ofertadas), además, dichas instalaciones deben estar construidas (No se admitirán instalaciones en proceso de construcción o proyectadas para construcción). Así mismo debe anexar registro fotográfico.

Dichos planos deberán estar **firmados por un profesional Ingeniero civil o Arquitecto**, quien deberá anexar los soportes correspondientes que acrediten su idoneidad profesional (matrícula profesional vigente y certificado COPNIA y/o CPNAA vigente, según corresponda.

- En el caso de contar con la calidad de propietario de las instalaciones, el proponente deberá allegar el certificado de tradición y libertad con expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En el caso de contar con la

calidad de arrendatario, deberá allegar contrato de arrendamiento a nombre del proponente acompañado del certificado de tradición y libertad con expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. El contrato de arrendamiento debe tener un término de ejecución igual o superior al plazo de la presente contratación.

- El área disponible deberá contar con circuito cerrado de televisión, en funcionamiento.

- El proponente deberá contar y anexar el certificado bomberil con actividad acorde al objeto del contrato de cada sede o taller presentado.

- El proponente debe acreditar en cada sede y/o taller un área administrativa, almacén de repuestos con stock y deberá contar con establecimiento de comercio de venta de repuestos, para acreditar este último requisito deberá demostrarse mediante el Certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil donde acredite que cuenta con establecimiento de comercio abierto al público.

Nota: El evaluador técnico realizará la visita a las instalaciones a fin de verificar el cumplimiento del requisito aquí exigido en la etapa de evaluación de las propuestas, de la cual levantará un acta con registro fotográfico, con el fin de verificar los anteriores requisitos.

EQUIPO Y HERRRAMIENTA MINIMA:

El oferente deberá acreditar que cuenta con la herramienta y los equipos necesarios para prestar el servicio de mantenimiento, de acuerdo a la siguiente relación:

DESCRIPCION EQUIPO	CANTIDAD MINIMA REQUERIDA
Prensa hidráulica 100 Toneladas	1
Esmeril	1
Multímetro	1
Compresor de 3,5 caballos	2
Equipo de soldadura autógena	1
Lavador de inyección	1
Red de aire	2
Escáner 12 voltios	1
Escáner 24 voltios	1
Rectificadora de discos portátil	1
Torque electrónico digital	1
Osciloscopio 1800c	1
Generador de señales PWM y sensores electrónicos HALL	1
Punta lógica análoga	1
Analizador de relays	1
Simulador de señales 5v y sensores electrónicos	1
Analizador de líquido de frenos	1
Probador de actuadores y válvulas electrónicas	1

Punta lógica Electrónica	1
Torno portátil	1
Extractor de aceite	2
Sacatocos para latonería	2
Equipo de soldadura mig	2
Gatos de aire	2
Dispensadores de aceites neumáticos	2
Gatos de zorra	4
Elevador eléctrico	4
Elevadores de aire portátil de 2.5 Ton	4
Pistolas neumáticas	5
Juego de herramientas para mecánica	5
Ramplas para motocicletas	3
Kit de purga para barrido de frenos	1
Escáner para motocicletas	1
Banco de inyección diésel para inyectores	1
Banco para reparación de sensores	1
Equipo de alineación y balanceo 3D	1
Telemetría	1
Equipo Remachadora de Bandas	1
Recicladora de aire acondicionado automática	1
Detector de fugas para aire acondicionado	1
Corrector de camber y caster	1
Rampla elevadora de mínimo 4,5 toneladas	1
Fosa para cambio de aceite (una para tipo pesado)	1
Caudalometro	1
Equipo montallantas	1
Generador de nitrógeno con manguera	1
Alineador de luces - luxómetro	1

Para lo cual, el oferente debe anexar factura de compra o certificación suscrita por representante legal con registro fotográfico.

Nota: El evaluador técnico realizará visita a las instalaciones a fin de verificar el cumplimiento del requisito aquí exigido en la etapa de evaluación de las propuestas, de la cual levantará un acta con registro fotográfico.

SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES:

Contar con el servicio de vigilancia y circuito cerrado de televisión que permita garantizar la seguridad y el monitoreo de los vehículos, maquinaria y equipos al interior de las instalaciones. Para lo cual, el proponente deberá allegar en su propuesta certificación expedida por representante legal de la empresa de vigilancia que presta el servicio, cuya fecha de expedición no supere los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre y presentar licencia de funcionamiento vigente de la empresa de vigilancia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o Resolución vigente que acredite la autorización de vigilancia privada por medio tecnológico expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad

Privada

CERTIFICADO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO(SG-SST)
El oferente deberá presentar certificación emitida por la ARL, respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, y la Resolución 1111 de 2017, derogada por la Resolución 0312 de 2019 respecto del programa de salud ocupacional actualmente sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo

Para acreditar este requisito el proponente deberá presentar en su propuesta:

a) Comunicación y/o certificación y/o constancia de la ARL donde se evidencia que se encuentra implementando el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a lo establecido en la resolución 0312 del 13 de febrero de 2019. La comunicación, certificación o constancia expedida por la ARL deberá tener fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre para presentar propuestas dentro del proceso de contratación.
b) Hoja de vida del profesional en SST o profesional con posgrado en SST, que avala y acompaña la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a lo contemplado en la resolución 0312 de 2019.
c) Copia del diploma o acta de grado.
d) Copia de la tarjeta profesional (en el caso que aplique).
e) Copia de las licencias vigente en SST.
f) Deberá acreditar curso de 50 horas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) vigente. En su defecto, podrá presentar constancia de actualización del curso por 20 horas, conforme a la normativa aplicable.
g) Experiencia certificada en el desarrollo de actividades de seguridad y salud en el trabajo.

PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS:
El proponente debe anexar el plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos, de conformidad a lo establecido en la Ley 1252 de 2008 y el Decreto 4741 de 2005 emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el proponente deberá presentar en su propuesta:

a) Convenio y/o contrato y/o certificación y/o constancia en la que evidencia relación o vínculo por parte del oferente y la empresa encargada del manejo y disposición final de residuos y/o aceites usados (En el caso de la certificación o la constancia, la fecha de expedición no podrá superar 60 días calendario anteriores a la fecha de cierre para presentar propuestas dentro del proceso de contratación, en el caso del Convenio y/o Contrato, este no podrá contener un plazo de ejecución inferior al pactado para desarrollar el objeto contractual establecido en el presente proceso de contratación).
b) Convenio y/o contrato y/o certificación y/o constancia en la que evidencia relación o vínculo por parte del oferente y la empresa encargada del manejo y disposición final de llantas (En el caso de la certificación o la constancia, la fecha de expedición no podrá superar 60 días calendario anteriores a la fecha de cierre para presentar propuestas dentro del proceso de contratación, en el caso del Convenio y/o Contrato, este no podrá contener un plazo de

ejecución inferior al pactado para desarrollar el objeto contractual establecido en el presente proceso de contratación).

c) Convenio y/o contrato y/o certificación y/o constancia en la que evidencia relación o vínculo por parte del oferente y la empresa encargada del manejo y disposición final de baterías (En el caso de la certificación o la constancia, la fecha de expedición no podrá superar 60 días calendario anteriores a la fecha de cierre para presentar propuestas dentro del proceso de contratación, en el caso del Convenio y/o Contrato, este no podrá contener un plazo de ejecución inferior al pactado para desarrollar el objeto contractual establecido en el presente proceso de contratación).

d) Certificado de Registro Único Ambiental (RUA)

CERTIFICACIÓN NORMA INTERNACIONAL ISO 14001:2015 - ISO 45001:2018

CERTIFICACIÓN NORMAS INTERNACIONALES ISO 14001:2015 – ISO 45001:2018

El oferente deberá anexar en su propuesta las certificaciones vigentes de las normas internacionales **ISO 14001:2015 – Sistema de Gestión Ambiental** e **ISO 45001:2018 – Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**, cuyo **alcance de certificación deberá estar directamente relacionado con el objeto y las actividades a desarrollar en el presente contrato**.

La exigencia de estas certificaciones busca acreditar que el oferente cuenta con sistemas de gestión orientados a la **identificación, prevención, control y mitigación de los impactos ambientales y de los riesgos asociados a la seguridad y salud en el trabajo** derivados de la ejecución del contrato, particularmente frente a las actividades propias del mantenimiento de equipos, incluyendo el manejo de residuos peligrosos y especiales, sustancias, herramientas, equipos y demás condiciones inherentes a la prestación del servicio.

Lo anterior permitirá a la Entidad contar con un contratista que implemente **controles ambientales y de seguridad y salud en el trabajo acordes con la naturaleza del objeto contractual**, contribuyendo a la adecuada ejecución del contrato y a la prevención de riesgos ambientales, laborales, administrativos y regulatorios.

DISPONIBILIDAD SERVICIO CARRO GRÚA:

Teniendo en cuenta el desarrollo de las actividades del servicio contratado, el oferente deberá contar con la disponibilidad de un (1) carro grúa, para que presten su servicio dentro del área urbana y rural del Municipio de Villavicencio, durante la ejecución del contrato.

Al efecto, el proponente deberá presentar en su propuesta:

En el caso de ser propietario se deberá adjuntar tarjeta de propiedad y SOAT vigente. En el caso de no ser propietario, el proponente deberá adjuntar contrato o convenio.

CARRO TALLER

El oferente deberá disponer de un carro taller de su propiedad, debidamente equipado, operativo y en condiciones técnico-mecánicas adecuadas, destinado a respaldar la prestación del servicio y atender de manera oportuna los mantenimientos, reparaciones y demás actividades que

requieran desplazamiento al lugar donde se encuentren los vehículos.
El carro taller deberá contar, como mínimo, con las siguientes herramientas y equipos:

- Equipo de soldadura: Eléctrica y autógena
- Manómetros de medición.
- Un (1) juego completo de herramientas para mantenimiento automotriz.
- Equipo de diagnóstico electrónico (scanner).
- Planta eléctrica con capacidad suficiente para soportar las herramientas y equipos requeridos para la prestación del servicio.
- Probador de baterías
- Herramientas inalámbricas
- Recicladora de aire acondicionado automática

Para acreditar la disponibilidad y propiedad del carro taller, el oferente deberá anexar con su propuesta copia de la tarjeta de propiedad del vehículo, en la cual se identifique como propietario, y copia del SOAT vigente.

El oferente deberá garantizar que el carro taller, así como las herramientas y equipos requeridos, se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y disponibilidad durante toda la ejecución contractual, de manera que permitan atender oportunamente las necesidades de mantenimiento requeridas por la Entidad.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO:
El proponente debe contar con el personal idóneo suficiente, que permita garantizar la prestación del servicio de forma ágil y eficaz que garantice la calidad de los trabajos de mantenimiento de acuerdo a las diferentes especialidades requeridas, para tal efecto deberá acreditar el personal relacionado en el siguiente cuadro:

1.

CARGO: COORDINADOR
CANTIDAD DE PERSONAL: UNO (1)
FORMACIÓN ACADÉMICA: Profesional en ingeniería mecánica o industrial
EXPERIENCIA GENERAL: Mínimo de SIETE (7) años como Ingeniero mecánico o industrial, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre de la presente convocatoria.
EXPERIENCIA ESPECIFICA: Un (1) contrato o certificación de experiencia especifica como coordinador y/o jefe de taller para el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos El profesional propuesto deberá presentar carta de compromiso mediante la cual manifieste su disponibilidad durante la ejecución del contrato, tanto en las instalaciones del taller como para atender los requerimientos de la Secretaría de Infraestructura, cuando sea requerido por la Entidad, relacionados con la coordinación, programación, seguimiento y demás asuntos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

2.

CARGO: JEFE DE TALLER

CANTIDAD DE PERSONAL: UNO (1)
FORMACIÓN ACADÉMICA: Profesional en ingeniería mecánica o industrial
EXPERIENCIA GENERAL: Mínimo de CINCO (05) años como Ingeniero mecánico o industrial, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre de la presente convocatoria.
EXPERIENCIA ESPECIFICA: Un (1) contrato o certificación de experiencia especifica como jefe de taller para el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos, vehículos pesados y maquinaria pesada (Jefe de Taller), el plazo de ejecución de la experiencia especifica será de mínimo cinco (5) años El profesional propuesto deberá presentar carta de compromiso mediante la cual manifieste su disponibilidad durante la ejecución del contrato, tanto en las instalaciones del taller como para atender los requerimientos de la Secretaría de Infraestructura, cuando sea requerido por la Entidad, relacionados con la coordinación, programación, seguimiento y demás asuntos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

3.

CARGO: PROFESIONAL SST
CANTIDAD DE PERSONAL: UNO (1)
FORMACIÓN ACADÉMICA: Profesional en ingeniería ambiental o Industrial, especialista en SST
EXPERIENCIA GENERAL: mínima de CINCO (05) como ingeniero ambiental o industrial, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre de la presente convocatoria. Deberá contar con título de especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) mínimo de CUATRO (04) años contados a partir de la resolución expedida por secretaria de salud. y acreditar curso de 50 horas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) vigente. En su defecto, podrá presentar constancia de actualización del curso por 20 horas, conforme a la normativa aplicable.
EXPERIENCIA ESPECIFICA: Un (1) contrato o certificación de experiencia especifica en (SST) seguridad y salud en el trabajo en el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos, vehículos pesados y maquinaria pesada, el plazo de ejecución de la experiencia especifica será de mínimo DOS (2) AÑOS.

4.

CARGO: TECNICO MECANICO AUTOMOTRIZ
CANTIDAD DE PERSONAL: UNO (1)
FORMACIÓN ACADÉMICA: Técnico mecánico automotriz y motores Diesel
EXPERIENCIA GENERAL: mínimo CINCO (05) años como Técnico en mecánica automotriz y mecánico de motores diésel, contados a partir de la fecha de expedición del título académico y la fecha de cierre de la presente convocatoria.
EXPERIENCIA ESPECIFICA: Un (1) contrato o certificación de experiencia especifica en el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos, vehículos pesados y maquinaria pesada el plazo de ejecución de la experiencia especifica será de mínimo CINCO (05) años.

5.

CARGO: MECANICO ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ
CANTIDAD DE PERSONAL: UNO (1)
FORMACIÓN ACADÉMICA: Mecánico electricista automotriz
EXPERIENCIA GENERAL: Deberá acreditar formación académica en actividades como mecánico electricista automotriz, mediante la presentación de cursos certificados por autoridad competente. Asimismo, deberá contar al menos formación en: • Mantenimiento correctivo de sistemas electrónicos de vehículos automotores, con una duración mínima de 80 horas, acreditado por autoridad competente. • Análisis de señales eléctricas y aplicación de osciloscopio automotriz, con una duración mínima de 80 horas, acreditado por autoridad competente. • Evaluación del control mecánico de motor para vehículos a gasolina, gas y diésel, con una duración mínima de 80 horas, acreditado por autoridad competente.
EXPERIENCIA ESPECIFICA: Un (1) contrato o certificación de experiencia especifica en el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, el plazo de ejecución de la experiencia especifica será de mínimo de CINCO (05) años.

6.

CARGO: INGENIERO ELECTROMECÁNICO
CANTIDAD DE PERSONAL: UNO (1)
FORMACIÓN ACADÉMICA: Profesional en ingeniería electromecánica
EXPERIENCIA GENERAL: mínimo SEIS (06) años como ingeniero electromecánico, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre de la presente convocatoria.
EXPERIENCIA ESPECIFICA: Un (1) contrato o certificación de experiencia especifica en el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos, vehículos pesados y maquinaria pesada, el plazo de ejecución de la experiencia especifica será de mínimo UN (1) año.

7.

CARGO: TÉCNICO MECÁNICO DE AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN AUTOMOTRIZ
CANTIDAD DE PERSONAL: UNO (1)
FORMACIÓN ACADÉMICA: Técnico mecánico de aire acondicionado y refrigeración
EXPERIENCIA GENERAL: mínimo TRES (03) años como técnico mecánico de aire acondicionado y refrigeración, contados a partir de la fecha de expedición del título académico y la fecha de cierre de la presente convocatoria.
EXPERIENCIA ESPECIFICA: Un (1) contrato o certificación de experiencia especifica en el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos livianos, vehículos pesados y maquinaria pesada, el plazo de ejecución de la experiencia especifica será de mínimo UN (1) año.

El proponente deberá entregar con la propuesta, copia de los siguientes documentos del personal mínimo requerido, mencionado anteriormente:

1. Hoja de vida debidamente firmada
2. Cédula de Ciudadanía
3. La formación Académica de Pregrado, Posgrado o Complementaria deberá acreditarse con el Diploma y/o Acta de Grado respectivo.
4. Copia de la tarjeta profesional (En las profesiones que se requieran)
5. Resolución de vigente de la secretaria de salud (En la profesión de SST).
6. La experiencia específica del personal se deberá acreditar mediante certificaciones o contratos.
7. Carta de Compromiso del personal para desarrollar el contrato.
8. El personal mínimo requerido deberá diligencia el Anexo que corresponde a la *"AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO".*

Nota 1: En caso de haber obtenido título en el exterior deberá presentarse el soporte de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional en atención a la Ley 30 de 1992 y Resolución 5547 de 2007.

Nota 2: El oferente deberá demostrar que el personal anteriormente descrito debe contar con mínimo tres (03) meses de estar vinculado con la empresa proponente contados al cierre del presente proceso para lo cual deberá anexar las planillas de pago de seguridad social de los tres (03) meses de vinculación; la entidad podrá solicitar al oferente documentación a lugar para realizar la respectiva verificación de la vinculación laboral si lo requiere. Lo anterior con el fin de tener la seguridad que el personal que ofrece el proponente es quien va a realizar el mantenimiento de vehículos, ya que el personal ofertado estaría vinculado a la empresa, puesto que es de difícil verificación por parte del supervisor vigilar dicho mantenimiento, máxime cuando estos se pueden dar en lugares alejados de la ciudad y no se puede verificar quien realizó el mantenimiento.

9. **JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:** Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en: **FACTORES DE CALIDAD Y DE PRECIO**

10. CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

La selección del oferente será objetiva y en el análisis comparativo para adjudicar el proceso, el Municipio establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato de acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes.

El Municipio seleccionará la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad de acuerdo a lo establecido en los presentes pliegos de condiciones.

10.1 FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACION

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, a las cuales les será otorgados una vez se efectúe la verificación de los anteriores criterios.

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
CRITERIOS DE PONDERACION CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Concepto	Método
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Se iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente de la apertura de propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\mathrm{Me} = \mathrm{Mediana}(\mathrm{V}_1; \mathrm{V}_2..; ... \mathrm{V}_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{V}_\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{V}_\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$\text{MG} = \sqrt[n]{\text{V}_1 * \text{V}_2 * \text{V}_3 * \ldots * \text{V}_\text{n}}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\text{MG} - \text{V}_\text{i}|}{\text{MG}}\right)\right).$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR DE CALIDAD: (19/100)

SERVICIO DE MONTALLANTAS (5)

El proponente que ofrezca el máximo de cantidades del servicio de despinchado de las llantas

de los vehículos y maquinaria amarilla adscritos a la Secretaria de Infraestructura de manera gratuita ya sea a domicilio o en el lugar donde se presta se asignará el siguiente puntaje:

ITEM	DESCRIPCION	PUNTAJE
1	DE 1 A 15	2
2	DE 16 A 30	3
3	DE 31 A 45	5

Para acreditar dicho puntaje, el oferente deberá anexar:

- Carta de compromiso firmada por el representante legal.

SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE GENERAL (5)
El proponente que ofrezca el máximo de cantidades del servicio de lavado y engrase general de los vehículos y maquinaria amarilla adscritos a la Secretaria de Infraestructura de manera gratuita en el lugar donde se presta se asignará el siguiente puntaje:

ITEM	DESCRIPCION	PUNTAJE
1	DE 1 A 15	2
2	DE 16 A 30	3
3	DE 31 A 45	5

Para acreditar dicho puntaje, el oferente deberá anexar:

- Carta de compromiso firmada por el representante legal.

GARANTÍA ADICIONAL POR FUNCIONAMIENTO (9)
Se le otorgará 9 puntos al proponente que ofrezca el mayor tiempo de garantía de funcionamiento de los servicios prestados y los repuestos instalados siempre y cuando dicho tiempo sea mayor a seis (6) meses que es el tiempo que se debe dar como requisito habilitante.

De ahí en adelante se disminuirá dos (2) puntos de manera descendiente a los demás proponentes de acuerdo al tiempo de garantía otorgado.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20

Concepto	Puntaje
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie el Formato, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.
Una vez se realizó la consulta de bienes relevantes en el APLICATIVO DE CONSULTADE BIEN NACIONAL RELEVANTE: https://bienesrelevantes.colombiacompra.gov.co, se evidencio que el presente proceso de selección cuenta tanto los insumos como materiales producidos, los cuales se anexan en documento separado donde se evidencia la búsqueda de cada insumo en la página productores de bienes.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos para la ejecución del contrato.
C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes

nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 3 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)
$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:
Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente
Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS
La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero

sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

CRITERIOS DE PONDERACION CON ENFOQUE DIFERENCIAL

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.
Para esto debe presentar: i) el Formato de Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25)
La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato de Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25)
La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

CRITERIOS DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el municipio de Villavicencio debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto No. 1082 de 2015, así:

Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»

mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la

Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá

la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Villavicencio, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la presente contratación para este proceso los siguientes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	Regulatorios	QUE NO SE PUEDA CONTRATAR	Incumplimiento Plan de Desarrollo	2=Improbable	5=Catastrófico	7	Riesgo Alto	Ordenador de Gasto	Acompañamiento jurídico por parte de la entidad contratante en el proceso de contratación o falta de interés por parte de los oferentes para el cumplimiento de los requisitos habilitantes	1=Raro	2=Menor	3	Riesgo Bajo	- S	Ordenador de Gasto	Etapa pre contractual	Firma de contrato	Seguimiento por parte de la entidad en la etapa pre contractual	Semanal

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	Regulatorios	ATRASOS CONTRATACION	Incumplimiento plan de desarrollo	2=Imporbable	5=Catastrófico	7	Riesgo Alto	Ordenador de Gasto	Acompañamiento jurídico por parte de la entidad contratante en el proceso de contratación o falta de interés por parte de los oferentes para el cumplimiento de los requisitos habilitantes	1=Raro	2=Menor	3	Riesgo Bajo	S	Ordenador de Gasto	Etapa pre contractual	Firma de contrato	Seguimiento por parte de la entidad en la etapa pre contractual	Semanal
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	AFECTACION EN LA UTILIDAD DEL CONTRATISTA	Desequilibrio económico	2=Imporbable	2=Menor	4	Riesgo Bajo	Entidad y Contratista	Verificación de los documentos técnicos por parte de la entidad y cumplimiento por parte de del contratista en los tiempos estipulados para el trámite.	1=Raro	2=Menor	3	Riesgo Bajo	o N	Supervisor o Interventor	Firma de acta de Inicio	Terminación del Contrato	Informes mensuales de la realización de seguimiento mediante cuentas de cobro	Mensual
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA	Demoras en la ejecución del contrato y atraso en el cumplimiento del plan de desarrollo	2=Imporbable	3=Moderado	5	Riesgo Medio	Contratista	Exigencia de garantías que amparen riesgos por incumplimiento a obligaciones	2=Imporbable	2=Menor	4	Riesgo Bajo	S	Supervisor o Interventor	Firma de acta de Inicio	Terminación del Contrato	Seguimiento mediante informes mensuales en donde se debe registrar cualquier novedad de riesgo o atraso durante la ejecución	Mensual
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	ATRASOS Y MAYOR TIEMPO DE EJECUCION	Demoras en la ejecución del contrato	4=Probable	3=Moderado	7	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento a informes mensuales, programación, condiciones climáticas y visitas a los establecimientos donde se encuentra la maquinaria	3=Posible	3=Moderado	6	Riesgo Alto	S	Supervisor o Interventor	Firma de acta de Inicio	Terminación del Contrato	Acompañamiento por parte del supervisor y seguimiento mediante el formato de novedad que registre la justificación o novedad incumplimiento o el atraso del objeto contractual	Quincenal
6	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	SOCIAL O POLITICO	ATRASOS Y MAYOR TIEMPO DE EJECUCION	Incumplimiento contractual	3=Posible	3=Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento a informes mensuales, programación, condiciones climáticas y visitas a los establecimientos donde se encuentra la maquinaria	3=Posible	3=Moderado	6	Riesgo Alto	S	Contratista	Firma de acta de Inicio	Terminación del Contrato	Realizando visitas a los establecimientos donde se encuentra la maquinaria, vehiculos y equipos. Seguimiento mediante los informes mensuales	Mensual

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	valoración del	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¡odicid
7	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	ENTREGAR INSUMOS DE MALA CALIDAD	Afectación del correcto funcionamiento de la maquinaria, vehículos y equipos a largo plazo	2=Imporbable	2=Menor	4	Riesgo Bajo	Contratista	Exigencia de pólizas del contrato, entrega y verificación de las garantías de los insumos	3=Posible	3=Moderado	6	Riesgo Alto	— S	Supervisor o Interventor	Firma de acta de Inicio	Terminación del Contrato	Verificando las pólizas contractuales y realizando control de las garantías de los insumos suministrados	Quincenal
8	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	MODIFICACIONES AL CONTRATO	Mayor gasto del erario publico	2=Imporbable	4=Mayor	6	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento a informes mensuales, programación, condiciones climáticas y visitas a los establecimientos donde se encuentra la maquinaria	3=Posible	3=Moderado	6	Riesgo Alto	— S	Entidad y Contratista	Firma de acta de Inicio	Terminación del Contrato	Acompañamiento por parte del supervisor y seguimiento mediante el formato de novedad que registre la justificación o novedad incumplimiento o el atraso del objeto contractual. Informes mensuales y facturación por parte del contratista	Mensual
9	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO EN EL OBJETO DEL CONTRATO	Indebida ejecución de contrato, cumplimiento parcial al plan de desarrollo o mantenimientos de mala calidad	3=Posible	2=Menor	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificación de documentos técnicos precontractuales y seguimiento a las obligaciones pactadas	3=Posible	2=Menor	5	Riesgo Medio	— S	Supervisor o Interventor	Firma de acta de Inicio	Terminación del Contrato	Seguimiento mediante informes mensuales	Mensual
10	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	GENERACION DE SUSPENSIONES	Demoras en la ejecución del contrato	2=Imporbable	4=Mayor	6	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento a informes mensuales, programación, condiciones climáticas y visitas a los establecimientos donde se encuentra la maquinaria	2=Imporbable	4=Mayor	6	Riesgo Alto	— S	Supervisor o Interventor	Firma de acta de Inicio	Terminación del Contrato	Seguimiento mediante informes mensuales	Mensual
11	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS INSUMOS	Demoras en la ejecución del contrato / mayor afectación a la malla vial	3=Posible	4=Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Exigencia de garantías que amparen riesgos por incumplimiento a obligaciones	3=Posible	3=Moderado	6	Riesgo Alto	— S	Entidad y Contratista	Firma de acta de Inicio	Terminación del Contrato	Realización de comités técnicos	Mensual

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	iodicid
12	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Inadecuada disposición final de residuos peligrosos y residuos químicos	Contaminación ambiental, afectación en la salud de la población y no cumplimiento de la normativa relacionada.	3=Posible	5=Catastrófico	8	Riesgo Extremo	Contralista	Establecer en el estudio previo, pliego de condiciones y contrato la disposición final	1=Raro	3=Moderado	4	Riesgo Bajo	o N	Entidad y Contralista	Etapa pre contractual	Terminación del contrato	Verificando el cumplimiento de requisitos establecido	Permanente
13	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	Económicos	Desabastecimiento de alguna referencia debido a suspensión o exclusión en el mercado nacional.	La no disponibilidad de los materiales, insumos o suministros requeridos para la ejecución del contrato	2=Improbable	3=Moderado	5	Riesgo Medio	Contralista	Estipulación contractual que permita la inclusión, actualización y/o eliminación de referencias.	2=Improbable	2=Menor	4	Riesgo Bajo	-- S	Entidad y Contratista	Firma de acta de Inicio	Terminación del Contrato	Informando para realizar la actualización, inclusión o suspensión de referencias	Permanente
14	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cambio del personal ofertado	Disminución de capacidad operacional para la prestación de los servicios de mantenimiento a la maquinaria, vehículos y equipos	4=Probable	2=Menor	6	Riesgo Alto	Contralista	Exigir cumplimiento de las condiciones establecidas en el proceso pre contractual si se presenta nuevo personal	2=Improbable	4=Mayor	6	Riesgo Alto	-- S	Entidad y Contratista	Firma de acta de Inicio	Terminación del Contrato	Realizar seguimiento al personal encargado del mantenimiento y revisar sus hojas de vida	Mensual
15	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	Financieros	Falta de liquidez del contratista para la adquisición de los insumos requeridos	Indisponibilidad de los vehículos y equipos requeridos para labores de mantenimiento de la malla vial del Municipio	2=Improbable	3=Moderado	5	Riesgo Medio	Contratista	1. Exigibilidad de capacidad financiera del futuro proveedor. 2. Establecer indicadores de acuerdo a la información publicada por las entidades financieras reguladoras.	1=Raro	2=Menor	3	Riesgo Bajo	-- S	Ordenador de Gasto	Firma de acta de Inicio	Terminación del Contrato	Consultando los indicadores por parte de la Entidad	Mensual
16	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Daños atribuidos al contratista	Disminución de capacidad operacional en la prestación de los servicios de mantenimiento a los vehículos, maquinaria y equipos	4=Probable	2=Menor	6	Riesgo Alto	Contratista	Exigir las reparaciones correspondientes a los daños generados por el contratista mientras se encuentra los vehículo, maquinaria o equipos en su custodia durante el servicio de mantenimiento	2=Improbable	4=Mayor	6	Riesgo Alto	-- S	Ordenador de Gasto	Firma de acta de Inicio	Terminación del Contrato	Realizando seguimiento al personal encargado del mantenimiento	Mensual

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el	Cuando se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
17	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	Sociales o Políticos	Alteración del orden público que afecte la prestación del servicio	Retraso en el suministro de repuestos en el momento requerido	3=Posible	3=Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	Plan de contingencia en entrega de pedidos, mantener stock de repuestos para garantizar la prestación de servicio	2=Improbable	3=Moderado	5	Riesgo Medio	SI	Contratista	Firma de acta de Inicio	Terminación del Contrato	Verificación de los mantenimientos realizados y repuestos entregando vs las solicitudes	Mensual
18	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	Operacionales	Accidente del personal que realiza el mantenimiento de la maquinaria, vehículos y equipos	Atraso en la ejecución de las actividades	2=Improbable	2=Menor	4	Riesgo Bajo	Contratista	Reemplazar el personal de ser necesario	2=Improbable	2=Menor	4	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Firma de acta de Inicio	Terminación del Contrato	Informe del contratista	Mensual

12. **GARANTÍA EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACION:** El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado

amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

c) **CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

d) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

a) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del contrato. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia:

OPCION 1º: Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv

13. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) **CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

b) **CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

14. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

15. **SUPERVISION:** La supervisión de este contrato estará a cargo de la secretaria de infraestructura

16. **ANEXOS:** Los presente estudios previos cuentan con los siguientes anexos:

- Certificado de Bancos
- Certificado de Disponibilidad presupuestal
- Anexo de especificaciones técnicas
- Análisis del sector

ING. MARISTELLA SANTANA TORRES
Secretaria de Infraestructura

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Componente jurídico: Yamile Bahamon García	Asesora Jurídica Externa	
Componente financiero: Fabián Alexander Mancera Correa	CPS: 3283 DE 2026	Fabian Mancera
Componente técnico: Juan Andrés Casteblanco Torres	Director Operativo	